



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: Revoca permiso precario de Bien Nacional de Uso Público a
COTRACAR S.A.-**

MONTE PATRIA, 16 de junio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7.898.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- La Sesión Ordinaria N° 112, del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2015;
- El decreto alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, que aprueba otorgar permiso precario a la empresa COTRACAR S.A.;
- El informe final de investigación especial N° 539, de 2016, de la Contraloría Regional de Coquimbo;
- El Ord. N° 19, del 12 de junio de 2017, del Director Jurídico Municipal;
- El certificado N° 24, del 13 de junio de 2017, de la Secretaría Municipal, respecto de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 20, de esa data;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO :

1. El permiso precario otorgado a la empresa Combustible Servicio de Transporte y Cargo "COTRACAR S.A.", RUT N° 96.884.560-8, mediante decreto alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, respecto del Bien Nacional de Uso Público ubicado en el Río Mostazal y con las siguientes coordenadas: Norte 6.586.367 metros y Este 330.885 WGS Huso 19 o Norte 6.586.366 metros y Este 330.882 Datum WGS84, Huso 19;
2. El acuerdo N° 9 del Concejo Municipal, adoptado por la unanimidad de sus miembros, en la Sesión Ordinaria N° 20, del 12 de junio del año en curso, en orden a revocar el permiso precario otorgado a la empresa COTRACAR S.A., otorgado, a su vez, en la Sesión Ordinaria N° 112, del 15 de diciembre de 2015.
3. La opinión jurídica favorable del Director Jurídico, contenida en su Ord. N° 19, del 12 de junio de 2017, por cuanto informa que no ve inconveniente en que el Concejo Municipal atienda el requerimiento de la comunidad reclamante (regantes del Río Mostazal y sus afluentes) y se acuerde revocar el permiso precario aprobado en la sesión ordinaria N° 112, del año 2015 señalada en el anterior considerando, por cuanto el municipio, como administrador de los bienes nacionales de uso público que es, se encuentra facultado para otorgar, en este caso, permisos esencialmente precarios, modificarlos y/o dejarlos sin efecto, sin indemnización para el beneficiario.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

DECRETO :

1.- REVÓQUESE el permiso precario a la empresa Combustible Servicio de Transporte y Cargo "COTRACAR S.A.", RUT N° 96.884.560-8, acordado en la Sesión Ordinaria N° 112, del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2015, y sancionado mediante decreto alcaldicio N° 384, del 12 de enero de 2016, por ser esencialmente precario y sin derecho a indemnización, conforme lo dispuesto en el artículo 36, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del Bien Nacional de Uso Público ubicado en el Río Mostazal, según las siguientes coordenadas: Norte 6.586.367 metros y Este 330.885 WGS Huso 19 o Norte 6.586.366 metros y Este 330.882 Datum WGS84, Huso 19.

2.- ESTABLÉZCASE el plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, para que la empresa COTRACAR S.A., proceda al retiro, a su costa, de todo bien o especie de su propiedad que se encuentre en el caudal del río Mostazal, que hubiesen sido instalados o construidos con motivo del permiso precario revocado.

3.- NOTIFÍQUESE en forma personal o por carta certificada a la empresa COTRACAR S.A. del presente decreto.

4.- Para reclamar del presente decreto, COTRACAR S.A. cuenta con un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de publicación del presente acto, conforme lo dispuesto en el artículo 151 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

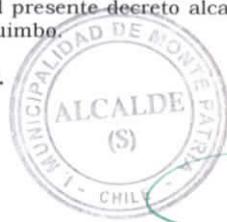
5.- COMUNÍQUESE y REMÍTASE copia del presente decreto alcaldicio a la Contraloría Regional de Coquimbo y a la Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

- COVE/FFC/MC
- COTRACAR S.A.
- Contraloría Regional de Coquimbo (Investigación Especial N° 538, de 2016)
- Dirección General de Aguas (Expediente Administrativo VF-0402-23)
- Secretaría Municipal (Of. Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



Robinson Lafferte Cortés
ALCALDE



